
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

DECRETO No. 28

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que en el marco de la Pandemia del COVID-19, el Gobierno de la República requiere la realización de diferentes acciones entre las cuales figuran la implementación de medidas tendientes a la Recuperación y Reconstrucción Económica del país;
- II. Que en ese contexto, resulta de suma importancia contar con el apoyo de equipos técnicos expertos en la materia que involucran las diferentes acciones y medidas, para apoyar al Gobierno en la realización de propuestas al respecto;
- III. Que con el objeto de fortalecer las intervenciones del Gobierno de la República para la atención de la emergencia e impactos derivados de dicha Pandemia, se hace necesario conformar un Grupo Estratégico de Alto Nivel, con carácter consultivo, compuesto de personas de reconocida trayectoria de diversos sectores de la sociedad, para proponer y/o asesorar en la definición de estrategias de reactivación económica.

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1.- Créase el Grupo Estratégico de Alto Nivel, en adelante “El Grupo Estratégico”, que será de carácter consultivo y estará integrado por personas de reconocida trayectoria en diversas áreas o sectores de la sociedad, el cual podrá proponer y/o asesorar a los equipos técnicos del Órgano Ejecutivo para apoyar la atención de la Pandemia y la Recuperación y Reconstrucción Económica del país por los efectos de la misma. Dicho Grupo Estratégico tendrá independencia funcional y técnica.

Art. 2.- El Grupo Estratégico al que se hace referencia en el Art. 1 del presente Decreto, estará integrado por tres personas designadas por el Presidente de la República para el cumplimiento de las funciones establecidas en este decreto.

Los integrantes del Grupo Estratégico nombrarán un coordinador y la Presidencia de la República nombrará un enlace del Gobierno, quien apoyará con las reuniones, consultas e informaciones que pueda requerir el Grupo Estratégico y las propuestas emanadas de este Grupo serán canalizadas a través del enlace antes referido.

Art. 3.- El Grupo Estratégico tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer el cronograma de actividades y funcionamiento del Grupo Estratégico;
- b) Proponer al Órgano Ejecutivo, acciones y/o políticas para contribuir a reducir el impacto de la Pandemia en la economía;
- c) Asistir al Órgano Ejecutivo en la formulación de estrategias y planes del desarrollo que promuevan el desarrollo sostenible y la recuperación económica;
- d) Proponer y/o asesorar en la implementación de los planes de reactivación económica, planes de reactivación o recuperación económica;
- e) Proponer los mecanismos de seguimiento a la implementación del Cronograma de Actividades;
- f) Sostener reuniones con las instancias pertinentes del Órgano Ejecutivo para discutir con las mismas, propuestas del Grupo Estratégico u obtener insumos de las entidades gubernamentales para el desarrollo de las funciones del grupo;
- g) Asistir a las reuniones de trabajo a las cuales sean convocados por parte del Gobierno.

Art. 4.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL. San Salvador, a los tres días del mes de agosto de dos mil veinte.

-----Firma ilegible-----

**Pronunciado por Nayib Armando Bukele Ortez,
Presidente de la República**